



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JESUS EMILIO AGUDELO SANCHEZ
Demandado: INCAMETAL S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00047-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Estudiada la respuesta a la demanda por parte de COLPENSIONES, se observa que fue presentada dentro del término legal, sin embargo, no cumple los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y S.S.; en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene el siguiente requisito:

- 1) Allegar el poder que faculte al profesional del derecho para representarla judicialmente, no aportado.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem. (**se tiene por no contestada la demanda**).

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 46 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 06 DE ABRIL DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria


MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA

